

**LA IDEA DE IGUALDAD EN ARIEL**

**Héctor Gros Espiell**

**I**

*Ariel* es un libro político. Es un libro político por cuanto dos de sus principales ejes temáticos son de necesaria y honda naturaleza política: el concepto de Democracia y la relación cultural, histórica e internacional entre la América Latina y la América Sajona. No son éstos dos temas independientes y separados. Constituyen, por el contrario, dos aspectos de la unidad, del paralelismo, de la política interna con la política internacional.

Sin la comprensión, en efecto, de la concepción de Rodó de la Democracia<sup>(1)</sup>, (expuesta principal, aunque no únicamente en *Ariel*), y de su idea de la igualdad, es imposible entender su pensamiento general y su criterio sobre las relaciones entre las dos Américas, la nuestra y la otra.

Asimismo, naturalmente, sin determinar su criterio sobre lo que es y significa la verdadera igualdad, no se puede llegar a la correcta conceptualización de la Democracia en la que Rodó pensaba.

Por ello, sin la consideración del carácter político de *Ariel*, aun conceptuándolo como no agonal, no se comprenden ni su naturaleza ni su contenido. Rodó fue un pensador político y por eso, con razón, las antologías del pensamiento político latinoamericano lo incluyen como una referencia necesaria<sup>(2)</sup>.

Sin perjuicio del estudio de la significación literaria de *Ariel*, de su estilo, de su ubicación histórica, de su sentido filosófico, del género a que pertenece, del carácter del mensaje a la juventud que contiene y de su idea -real o ficticia- de lo que eran la América Latina y los Estados Unidos en el 900 - es necesario ahondar en el pensamiento político de Rodó, sobre la igualdad y la Democracia, expuesto en *Ariel*.

---

(1) Arturo Ardao, "Del mito Ariel al mito anti Ariel", en *Actualidades*, Consejo Nacional de Cultura, Centro de Estudios Latinoamericanos, Rómulo Gallegos, Vol. II, Caracas, 1977; Arturo Ardao, "Del Calibán de Renán al Calibán de Rodó", *Cuadernos de Marcha*, N° 50, Montevideo, junio de 1971.

(2) Por ejemplo en la colección *El Pensamiento Político Latinoamericano*, Vol. 7, Depalma, Buenos Aires, 1967.

## II

El mito anti Ariel que llegó a sostener que Rodó tenía una ideología antidemocrática<sup>(3)</sup>, se fundó en un supuesto totalmente erróneo y en una interpretación falaz, parcial y discriminada del texto de *Ariel*. Aunque esté superado<sup>(4)</sup>, es necesario precisar desde ya que la idea de la Democracia en Rodó es la de una Democracia en cierta forma selectiva, incompatible con la masificación<sup>(5)</sup>, nutrida de una concepción ética, que debe reconocer las superioridades y los valores fundados en el intelecto, el trabajo, la voluntad y la virtud, que repudia un utilitarismo elemental

(3) Por ejemplo: Carlos Rangel, *Del buen salvaje al buen revolucionario*, Caracas, 1976, págs. 94 - 97.

(4) Con razón Pedro Henríquez Urea dice: "Rodó llega a la justa conclusión de que la democracia, lejos de nivelar todos los méritos y obstruir la selección tiene por objeto suprimir las distinciones artificiales para permitir la libre aparición y el desenvolvimiento fecundo del mérito individual positivo" ("Ariel", en *La Utopía de América*, Biblioteca Ayacucho, Caracas, 1978, Tomo 37, pág. 327). Víctor Pérez Petit (*Rodó*, Imprenta Latina, Montevideo, 1919, pág. 143 - 144) ha hecho una fervorosa y cierta defensa de la fidelidad a la idea democrática que se encuentra en el *Ariel* de Rodó.

(5) José Ortega y Gasset, *La rebelión de las masas*, Capítulo I, *Revista de Occidente*, Madrid, 4ª. Edición, 1933, págs. 12, 18, 19 y 20 expresa:

*"Masa es el hombre medio. De este modo se convierte lo que era meramente cantidad - la muchedumbre - en una determinación cualitativa: es la cualidad común, es lo mostrenco social, es el hombre en cuanto no se diferencia de otros hombres, sino que repite en sí un tipo genérico.*

*Hoy asistimos al triunfo de una hiperdemocracia en que la masa actúa directamente sin ley, por medio de materiales presiones, imponiendo sus aspiraciones y sus gustos.*

*Yo dudo que haya habido otras épocas de la historia en que la muchedumbre llegase a gobernar tan directamente como en nuestro tiempo. Por eso hablo de hiperdemocracia*

*Lo característico del momento es que el alma vulgar, sabiéndose vulgar, tiene el denuesto de afirmar el derecho de la vulgaridad y lo impone dondequiera. Como se dice en Norteamérica: ser diferente es indecente. La masa arrolla todo lo diferente, egregio, individual, calificado y selecto.*

*Quien no sea como todo el mundo, quien no piense como todo el mundo, corre el riesgo de ser eliminado. Y claro está que ese "todo el mundo" no es "todo el mundo". "Todo el mundo" era normalmente la unidad compleja de masa y minorías discrepantes, especiales. Ahora todo el mundo es sólo la masa.*

*Este es el hecho formidable de nuestro tiempo, descrito sin ocultar la brutalidad de su apariencia"*

y “la vulgaridad entronizada y odiosa”, pero que no olvida la solidaridad humana y la justicia social <sup>(6)</sup>.

Esta idea de la Democracia, propia de Rodó, sin duda influida parcialmente por las ideas de Taine y de Renán, se aleja de ellas y matiza la crítica del sistema democrático hechas luego de la derrota de Francia en la guerra de 1870, por estos dos grandes maestros suyos <sup>(7)</sup>. Los mejores comentaristas de Rodó han señalado esta honda diferencia entre él y Renán y Taine <sup>(8)</sup>. Asimismo no hay que olvidar que algunos elementos del pensamiento rodoniano al respecto, parecen tener en cuenta ideas humanitaristas y sociales de alguien que, como Anatole France <sup>(9)</sup>, se sitúa en las antípodas de aquellos dos grandes exponentes del pensamiento conservador francés de fines del siglo XIX.

La igualdad juega un papel esencial para la conceptualización de la Democracia. Por eso es imprescindible analizar “el principio” de la igualdad en la apreciación general de la ideología política de Rodó.

### III

Cuando Rodó publicó *Ariel*, en 1900, regía en el Uruguay la Constitución de 1830, que en su artículo 132 decía:

*“Los hombres son iguales ante la ley, sea preceptiva, penal o tuitiva, no reconociéndose otra distinción entre ellos que la de los talentos o virtudes”.*

---

(6) Carta a Rafael Barret del año 1910, incorporada a *El mirador de Próspero, Obras Completas*, Aguilar, Madrid, 1a. Edición, 1957, págs. 636 y “Del trabajo obrero en el Uruguay”, *El mirador de Próspero*, págs. 637 - 666.

(7) Ernest Renán, *La Reforme Intellectuelle et Morale*; H. Taine, *Les Origines de la France Contemporaine*; Luis Alberto de Herrera, *La Revolución Francesa y la América del Sur*, Valencia, 1911 y París, 1912. Solo en *Ariel*, Renán está citado ocho veces, con entusiasmo expreso y elogio “al maestro”. Y al citar cinco veces a Taine - unido por el mismo Rodó en *Ariel* al nombre de Renán -, lo invoca con igual respeto intelectual. Sobre la idea de la Democracia en Renán, crítica y negativa, véase nota 21. Sobre la posición de Taine, más matizada, ella está expuesta en diversas partes de su obra *Les Origines de la France Contemporaine*, especialmente en sus partes segunda (La Revolution) y tercera (Le Regime Moderne). Georges Pompidou, en su estudio introductorio sobre Taine, califica su pensamiento como “liberalismo aristocrático”, como opuesto al “igualitarismo” y cargado de “pesimismo político” (Taine, *Les Origines de la France Contemporaine*, Hachette, Classiques Vauboudoler, París, 1947, págs. 6 - 7)

(8) Víctor Pérez Petit, op. cit. págs. 143 - 147.

(9) A Anatole France, 16 de Julio de 1909, (*El mirador de Próspero*). El discurso de Anatole France pronunciado en respuesta al de Rodó, se encuentra en Anatole France, *Trente Ans de Vie Sociale*, III, 1909 - 1914, *Oeuvres Complètes*, Ciecle de Bibliophile, París, págs. 62-73.

Sin entrar a la exégesis de esta norma, - ni a la cuestión de si la palabra “hombres” era sinónimo de seres humanos y, en consecuencia, si comprendía a las mujeres, o si utilizaba el vocablo “hombres” como seres de sexo masculino y por tanto las excluía<sup>(10)</sup>, y si se refería además del principio de igualdad ante la Ley<sup>(11)</sup>, a la aceptación de posibles distinciones fundadas en los talentos y virtudes, no puede olvidarse que Rodó se formó intelectualmente en una sociedad en la cual regía esta norma y en la que, además, la Constitución prohibía “la fundación de mayorazgos y toda clase de vinculaciones”, disponía que ninguna autoridad de la República podía “conceder título alguno de nobleza, honores o distinciones hereditarias” (art. 133) y estatuyó que “en el territorio de la República, nadie nacerá ya esclavo” (art. 131).

Aunque Rodó no pretendió fundar su pensamiento en los textos constitucionales uruguayos, ya que *Ariel* es una reflexión política de carácter general, basada en una concepción doctrinaria sobre la Democracia y sus elementos constitutivos, no es menos cierto que la influencia de la sociedad en la que vivió y del Derecho y de la realidad de esa sociedad, no podían dejar de influir en sus ideas y en sus sentimientos.

#### IV

La igualdad material y la igualdad jurídica - de la que es un aspecto la igualdad ante la ley, siendo conceptos diferentes, - se relacionan y se condicionan recíprocamente.

La igualdad jurídica, si bien implica la aplicación igualitaria de la ley sin ninguna forma de discriminación, no supone que no se pueda legislar para grupos o sectores sociales, racionalmente existentes, para tratarlos de una manera singular, en función de la justicia y con un objetivo igualitario final.

---

(10) Justino E. Jiménez de Aréchaga, *El voto de la mujer. Su inconstitucionalidad*, Montevideo, 1915, que estudia la cuestión en relación con dos normas distintas: al artículo 132, los artículos 7 y 9 de la Constitución de 1830 sobre la ciudadanía y el ejercicio de los derechos políticos

(11) Justino Jiménez de Aréchaga, *La Constitución nacional*, T. II, Editorial Medina, Montevideo, 1946; Martín Risso Ferrand, *Derecho Constitucional*, Tomo III; Ramón Valdés Costa, “El principio de igualdad”, en Gonzalo Aguirre, *Derecho Legislativo*, Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo, 1997. Y el libro fundamental de Claudio Rossano, *L'Eguaglianza Giuridica nell' Ordinamento Costituzionale*, Jovene, Napoli, 1966.

La igualdad jurídica, para ser real, y no una triste y trágica ironía<sup>(12)</sup>, implica un cierto grado -mínimo pero necesario y tolerablemente justo- de igualdad material. Y, a su vez, la aproximación a la siempre relativa y deseable igualdad material, exige, para ser justa y democrática, el reconocimiento y la aplicación efectiva de la igualdad jurídica<sup>(13)</sup>.

Pero además, la igualdad en sentido material, o por lo menos la negación de las más aberrantes manifestaciones de desigualdad material, es decir, de pobreza y de injusticia, requiere “que el Estado asegure a quien lo necesite la protección de determinados bienes jurídicos indispensables para el desarrollo de la persona humana y para el efectivo goce de los restantes derechos fundamentales”<sup>(14)</sup>.

La igualdad jurídica - y también la igualdad material - necesita de la libertad. Sin libertad no puede concebirse la existencia de la igualdad y sin igualdad jurídica la realización de la libertad no es posible<sup>(15)</sup>.

La idea correcta de la aplicación del principio de igualdad - igualdad cuyo concepto es paralelo a la idea de justicia<sup>(16)</sup> - lleva, además, a concluir que se deben “reparar a través de la ley las desigualdades innatas”<sup>(17)</sup>.

Es más, es preciso que el Derecho actúe con la prioridad de remover los obstáculos que impiden o dificultan la realización de la igualdad. Esta idea, tradicional en la mejor doctrina jurídica moderna, ha encontrado expresión normativa en el Derecho Comparado actual, como por ejemplo, en el artículo 3 de la Constitución de la República Italiana de 1947 y en el artículo 9.2 de la Constitución Española de 1978.

Justino Jiménez de Aréchaga, comentando la Constitución uruguaya, ha dicho, con razón, al respecto:

*“Lo que la norma exige es que hombres iguales, en circunstancias iguales, reciban un tratamiento igual. De tal manera, el*

---

(12) G. Radsbruch en su estudio *El fin del derecho*, recuerda a Anatole France, cuando decía: “La ley, en su majestuosa igualdad, prohíbe tanto a los ricos como a los pobres dormir bajo los puentes y robar el pan”.

(13) Héctor Gros Espiell, “Los derechos económicos y sociales y las condiciones materiales para su efectividad”, *Prisma*, N° 12, Universidad Católica, Montevideo, 1999, pág. 135 - 139.

(14) Martín Risso Ferrand, *Derecho Constitucional*, T. III, Montevideo, 1998, pág. 97.

(15) Alexis de Tocqueville, *La Democracia en América*, Fondo de Cultura Económica, México, 1969, pág. 463.

(16) Carlo Esposito, *Eguaglianza e giustizia nell'art. 3 della Costituzione*, en *La Costituzione Italiana*, CEDAM, Padova, 1954, págs. 17 - 67.

(17) Jacques Robert, *Droits de l'homme et libertés fondamentales*, 5a. Edición, Montchistren, París, 1993, pág. 41-

*principio de la igualdad o de la igual protección ante las leyes, se nos aparece como susceptible de una definición semejante a la que se da de la justicia retributiva”.*

*“Pero el sistema democrático de gobierno y la filosofía política sobre la cual reposa el sistema democrático, no impiden el reconocimiento de ciertas desigualdades de segundo grado, entre los hombres. Más: la filosofía democrática exige que el Estado reconozca la existencia de ciertas desigualdades y busque restablecer la igualdad efectiva entre los individuos mediante un tratamiento desigual”<sup>(18)</sup>.*

No me extenderé, naturalmente, sobre este tema, objeto de la filosofía y de la política, desde los orígenes de la reflexión ética<sup>(19)</sup>, pero no puedo olvidar la afirmación esencial de Artigas, que ya en 1815 decía en el artículo 6 del “Reglamento provisorio de la Provincia Oriental para el fomento de su campaña y seguridad de sus hacendados”:

*“Que los más infelices serán los más privilegiados”*

Además hay que destacar que la igualdad biológica de todos los individuos - que no supone la inexistencia de diferencias físicas, intelectuales, psicológicas o genéticas, - y el reconocimiento consiguiente de la igualdad jurídica, debe existir respecto de todos los seres humanos, sin exclusiones y discriminaciones. Por eso tal igualdad biológica, siendo consustancial con la personalidad humana como los demás derechos, también innatos, podría ser calificada como “igualdad natural”.

## V

¿Cómo encara Rodó, en *Ariel*, la cuestión de la igualdad y su relación con la Democracia?

En un párrafo magistral de *Ariel*, precisó y resumió su idea de la igualdad.

(18) Justino Jiménez de Aréchaga, *La Constitución nacional*, T. II, Montevideo, 1946. Pág. 158.

(19) Hans Kelsen, *¿Qué es la Justicia?*. Córdoba, 1956; Hans Kelsen, *La idea de justicia platónica*, en *La idea del Derecho Natural y otras ensayos*, Losada, Buenos Aires, 1945; A. Ross, *Sobre el Derecho y la Justicia*, Buenos Aires, 1963; Gustavo Radbruch, *Los fines del Derecho*, México, 1967.

Dijo así:

“El verdadero, el digno concepto de la igualdad reposa sobre el pensamiento de que todos los seres racionales están dotados por naturaleza de facultades capaces de un desenvolvimiento noble. El deber del Estado consiste en colocar a todos los miembros de la sociedad en indistintas condiciones de tender a su perfeccionamiento. El deber del Estado consiste en predisponer los medios propios para provocar, uniformemente, la revelación de las superioridades humanas, dondequiera que existan. De tal manera, más allá de esta igualdad inicial, toda desigualdad estará justificada, porque será la sanción de las misteriosas elecciones o del esfuerzo meritorio de la voluntad. Cuando se concibe de este modo, la igualdad democrática, lejos de oponerse a la selección de las costumbres y de las ideas es el más eficaz instrumento, es el ambiente providencial de la cultura”.

Para interpretar adecuadamente este aspecto del pensamiento rodoniano sobre la igualdad, hay que situarlo en el marco de las ideas que lo determinan y condicionan.

Primero: Su concepto de la democracia.

Rodó era un liberal<sup>(20)</sup>, con una ideología basada en la “tolerancia”. Comprendía las críticas que se hacían entonces, sobre todo por Renán y Taine, a la Democracia. Pero no las compartía totalmente. Una lectura atenta de *Ariel* permite comprobar que luego de citarlos, limita y condiciona sus afirmaciones.

Su pensamiento político, de tal modo, nutrido de admiración por estos dos maestros, no se confunde con el de ellos.

Rodó se afilia a una cierta Democracia y no a una Democracia desnaturalizada, inconciliable con su idea del Hombre y de la Cultura. Y cree en la Democracia concebida por él, que supone “la educación de la Democracia y su reforma”, para asegurar la conciliación de “su empresa de igualdad con una fuerte garantía social de selección”. Cree en esta Democracia, cuyo espíritu “es esencial para nuestra civilización, como un principio de vida contra el cual sería inútil rebelarse”.

Pocas líneas después del párrafo sobre la igualdad que hemos citado, Rodó agregó estos conceptos que resumen claramente su idea de Democracia. Dice así:

---

(20) José Pereira Rodríguez, Prólogo a *Ariely a Liberalismo y jacobinismo*, Biblioteca Artigas, N° 44, Montevideo, 1964, págs. XLI y L.

*“Racionalmente concebida, la democracia admite siempre un imprescindible elemento aristocrático, que consiste en establecer la superioridad de los mejores asegurándola sobre el consentimiento libre de los asociados. Ella consagra, como las aristocracias, la distinción de calidad, pero la resuelve a favor de las calidades realmente superiores - las de la virtud, el carácter, el espíritu, - y sin pretender inmovilizarlos en clases constituidas aparte de las otras, que mantengan a su favor el privilegio execrable de la casta, renueva sin cesar su aristocracia dirigente en las fuentes vivas del pueblo y la hace aceptar por la justicia y el amor”* <sup>(21, 22 y 23)</sup>.

---

(21) Todos los comentaristas de Rodó que analizan su concepción de la Democracia, señalan sus diferencias con la idea de Renán al respecto. Además de todas las obras ya citadas, es interesante recordar el estudio de Alejandro Gallinal Heber, *Vigencia del mensaje de Rodó*, Lisboa, 1971, págs. 17 - 18.

(22) Estos dos párrafos están transcritos en prácticamente todos los estudios sobre el pensamiento de Rodó y en casi todos los prólogos de *Ariel* o de las *Obras Completas*. Véase, además de los ya citados, y como ejemplo: Emir Rodríguez Monegal, *Prólogo de las Obras Completas*, Aguilar, Madrid, 1954; Glicerio Albarrán Puente, *El pensamiento de José Enrique Rodó*, Ediciones Cultura Hispana, Madrid, 1953; Luis Gil Salguero en su libro *Ideario de Rodó* (LIGU, Montevideo, 1943, págs. 128 - 129), transcribe textualmente estos dos párrafos de *Ariel*.

(23) Clarín, en el prólogo a la edición de *Ariel* de Claudio García, Montevideo, dice comentando en este párrafo:

*“La democracia niveladora, aspirando al monótono imperio de las medianías iguales, la democracia mal entendida, la combate Rodó con fuertes razones y elocuencia, sin que por eso deje que lo venzan doctrinas aristocráticas, ni siquiera cuando ofrecen el atractivo gracioso e insinuante con que las adorna, por ejemplo, un Renán. En mi introducción a la versión española de Los Héroes, de Carlyle, exponía ya ideas que coinciden en este punto con las de Rodó. La democracia es ya un hecho vencedor, es algo definitivo, y además, bien interpretada, es legítima, es lo que piden el progreso y la justicia: se puede y se debe, pues, conciliarla con la idea de Carlyle, con la misión providencial del heroísmo impulsando la marcha de la vida. La democracia debe ser de igualdad en las condiciones, igualdad de medios para todos, a fin de que la desigualdad que después determine la vida nazca de la diferencia de las facultades, no del artificio social; de otro modo, la sociedad debe ser igualitaria, pero respetando la obra de la desigualdad que después determinan las diferencias de méritos, de energías, ¿supone en los privilegiados de la Naturaleza el goce de ventajas egoístas, de lucro y vanidad?. No: los superiores tienen cura de almas y su superioridad debe significar sacrificio. Los mejores deben predominar para mejor servir a todos. Tal es, aunque él lo exponga de otro modo, la doctrina de Rodó, al*

Segundo: Su repudio - que es la consecuencia de la totalidad de su pensamiento político - al "igualitarismo", a "la ferocidad igualitaria", que poco tiene que ver con la verdadera igualdad, racionalmente concebida.

---

*resolver las dificultades que para el progreso real de la vida podría ofrecer la democracia".*

Este texto de Leopoldo Alas (Clarín) fue publicado originariamente en España, en los lunes de *El Imparcial* de Madrid - y se encuentra en muchas ediciones de Ariel, hechas tanto en España como en América Latina. Entre ellas se halla la de Espasa Calpe Argentina, Colección Austral, N° 866, Buenos Aires, 1948.

Juan Carlos Gómez Haedo, en uno de los mejores prólogos a *Ariel* que se han escrito (Rodó, *Ariel*, Colombino Hnos. Ltda. Editores, Montevideo, MCMXLVII, págs. 11 - 39), con un bello estilo y con la solvencia jurídica y política de quien fue catedrático de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, ha dicho, con verdad y razón, respecto de las ideas de Rodó sobre la Democracia y la igualdad, en los párrafos que transcribimos:

*"De las causas fundamentales a que generalmente se atribuye el desborde del espíritu de utilidad, las revelaciones de las ciencias naturales y el triunfo de la idea democrática, Rodó se propone tratar exclusivamente esta última.*

*En esta parte, Rodó no sólo se aparta de Renán, sino que formula su crítica más formal, después de rendirle el debido homenaje a la manera de aquellos justadores del medio evo, que antes de entrar en liza, cumplían como un ritual al valor caballeresco, el saludo de armas.*

*A menudo, entre los que han leído superficialmente a Rodó, pasa como moneda corriente, la afirmación, que tiene caracteres de lugar común, de ser un discípulo de Renán".*

.....

*"Es lo contrario de lo que defiende y consagra Rodó. La democracia abandonada a sí misma, sin un ideal que la depure, puede llegar a extinguir toda alta superioridad. El Próspero quiere que continúe llevando el guión triunfal en la ascensión de la humanidad.*

*La igualdad conquistada en el punto de partida, supone el allanamiento de las superioridades injustas. Pero la necesaria superación de ese postulado básico, radica, "en suscitar por eficaces estímulos, en su seno, la revelación y el dominio de las verdaderas superioridades humanas".*

.....

*"Rodó defiende la democracia, previniendo de la necesidad de mantener la noción de las legítimas superioridades humanas.*

*La ferocidad igualitaria, cuya posterioridad domesticada acecha en la sombra, ha cambiado su acometida primitiva en forma menos ruda, pero no menos peligrosa.*

*Rodó ve en la democracia un principio de vida ineludible y por tanto disiente radicalmente de Renán en ese punto, haciendo notar - que por sobre las*

Este igualitarismo fue el resultado de la “falsa concepción de la igualdad”, que surgió “de los delirios de la Revolución” y que condujo, a la desnaturalización de la Democracia, al culto de “lo utilitario y lo vulgar”, y de “la igualdad en lo mediocre como norma de proporción social”.

El igualitarismo constituye, dicho con una terminología distinta a la utilizada por Rodó, la negación de la igualdad, porque supone algo muy distinto a la afirmación de que todos los hombres nacen jurídicamente iguales, en virtud de la propia dignidad consustancial con su ser, de todas las personas humanas. El igualitarismo es algo absolutamente diferente al principio de la igualdad ante la ley. El igualitarismo implica la negación de la posibilidad de distinciones lícitas basadas en “los talentos o las virtudes”, para usar las palabras del artículo 132 de la Constitución de 1830, que Rodó no cita, pero que se fundaba en una concepción filosófica y política concorde con la suya.

El párrafo de *Ariel* antes transcrito sobre “el verdadero, el digno concepto de la igualdad”, supone afirmar que “todos los hombres nacen libres e iguales en derechos”. Esta es la idea tradicional, sostenida en el artículo 1 de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Pero este texto agrega que los hombres “permanecen” (“demeurent”), que algunos textos en español traducen como “viven” - y no solo nacen - libres e iguales en derechos.

¿Está la idea de Rodó sobre la igualdad inicial en contradicción con este criterio de la permanencia de la igualdad?.

---

*imperfecciones de sus formas históricas, en que se ha realizado, subsiste su realidad ineluctable y no siendo posible la destrucción de la igualdad, cabe pensar en la educación de la democracia”.*

.....

*“Retornando a la necesidad de consagrar el principio de la igualdad, sostiene que ella radica en el derecho idéntico a aspirar a las superioridades morales. Todos los seres están dotados por la naturaleza de facultades capaces de un noble desenvolvimiento. El deber del Estado es colocar a todos los miembros de la sociedad en condiciones a tender a su perfeccionamiento, y en procurar la revelación de las superioridades, donde quieran que existan.*

*La diferencia entre la aristocracia y la democracia es que la primera se funda en un principio de selección adscripto a grupos sociales y organizados sobre la injusticia y “el execrable privilegio de la casta”, y la segunda renueva sin cesar su aristocracia dirigente en las fuentes vivas del pueblo y la hace aceptar por “la justicia y el amor” (Págs. 31, 32, 33 y 34).*

No. No existe contradicción alguna. La igualdad inicial que Rodó afirma, para que partiendo de ella puedan desarrollarse las legítimas diferencias nacidas del esfuerzo, del trabajo, de la voluntad y de la virtud, no significa, en modo alguno, sostener que en el decurso de la vida humana desaparezca el principio fundamental de la igualdad. Esta igualdad implica aceptar y comprender que luego del igual punto de partida, - todos los seres humanos seguirán siendo iguales ante la ley, -que no es lo mismo que decir que tienen todos los mismos derechos-, que no puede haber discriminaciones entre ellos, pese a las diferencias resultantes de la voluntad, del trabajo, de los talentos y de las virtudes y que siempre tendrán igual aptitud para hacer valer sus derechos y para exigir del Estado un tratamiento justo.

Es interesante señalar que mientras la Declaración Francesa de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 dice que los hombres nacen y permanecen (o viven) libres e iguales en derechos, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 en su artículo 1 dispone: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos ...”.

Se eliminó así en la Declaración Universal, ciento cincuenta y nueve años después de la de 1789, la afirmación de que los hombres, no solo nacen, sino que también “permanecen” (“demeurent”) libres e iguales en derechos.

El cambio es significativo. Sin perjuicio de estimar que el pensamiento de Rodó sobre la igualdad inicial, no contradecía el artículo 1 de la Declaración francesa del 89, puede sostenerse que el cambio introducido en 1948 respondió a un razonamiento análogo al que hemos desarrollado precedentemente y a un imperativo lógico y correcto de precisión conceptual.

De todos modos es de justicia destacar que el pensamiento de Rodó en esta materia -aunque casi seguramente no conocido por los redactores de la Declaración Universal- se impuso y se recogió, cuarenta y ocho años después de publicado *Ariel*, en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

## VI

Hecha esta presentación de la idea de Rodó sobre lo que la igualdad debe ser y cómo ha de ser racionalmente concebida, se requiere recordar lo que Rodó no dijo de la igualdad, para luego especificar la relación de su idea de la igualdad con las otras formas de la igualdad que la Ciencia Política y el Derecho han intentado describir, para situar y hacer comprensible el complejo y polémico, muchas veces ambivalente y difícil de captar, concepto de igualdad.

*Ariel*, aunque es un libro político - aunque no de política agonal - fue escrito por una persona que, como Rodó, si bien tuvo una vida política y parlamentaria, no se sintió un político y tuvo un gran desencanto y una honda frustración política <sup>(24)</sup>. *Ariel* es un libro político, pero no es un libro de Derecho Constitucional. No fue escrito por un jurista, sino que fue el resultado de la reflexión político-filosófica de un pensador, en cierta forma de un filósofo, de un literato y de un pedagogo, inspirado e impactado por la realidad cultural, social y política que lo rodeaba.

Por eso no puede encontrarse en *Ariel*, ni puede pretender encontrarse, un análisis de la totalidad de los problemas jurídicos que resultan de la disección del concepto de igualdad.

No se halla, así, expuesta la distinción entre igualdad material e igualdad jurídica, - la igualdad ante la ley -, ni una reflexión sobre la necesaria tensión entre un cierto grado de igualdad material y la igualdad jurídica, para que esta pueda existir realmente.

No hay tampoco un enfoque expreso relativo al deber del Estado de crear condiciones que promuevan la eliminación de las formas más aberrantes de desigualdad material, aunque hay en *Ariel* algunos atisbos de una inicial consideración del asunto.

No se encara, en *Ariel*, asimismo, el análisis del concepto de igualdad ante la ley, más específico y preciso que el de igualdad jurídica. La igualdad jurídica no significa sostener que todos los seres humanos tienen iguales derechos, sino que todos tienen aptitud, sin ninguna exclusión o discriminación, para ser titulares de derechos y obligaciones y que deben ser tratados igualitariamente en la defensa, protección y garantía de estos derechos y deberes.

De igual modo nada se dice respecto de la posibilidad de legislar para grupos o sectores, tratándolos de una manera desigual en relación con otros, si esta desigualdad resulta de la existencia real y diferenciada de estos grupos, si el tratamiento es racional y se hace en función de la justicia y del bien común. Consecuencia de esta posibilidad de tratamiento desigual es la pertenencia eventual -que no viola el principio de la igualdad- de compensar las desigualdades, especialmente económicas y

---

(24) José Pereira Rodríguez, Op. Cit., pág. XXXI; Alejandro Arias, *Imagen de Rodó*, Lima, 1959. Págs. 39 y 40; Víctor Pérez Petit, Op. cit., pág. 191. Sobre el trabajo parlamentario - y por ende político de Rodó, véase la obra: *José Enrique Rodó, actuación parlamentaria*, Recopilación, introducción y notas por el Dr. Jorge A. Silva Cencio, Homenaje en el centenario del Nacimiento de Rodó (1871 - 1971), Cámara de Senadores, Montevideo, 1972.

sociales, con un tratamiento distinto, en función de la promoción de un resultado final basado en la justicia.

No se halla explícitamente desarrollada en *Ariel* la cuestión de la relación de los conceptos de igualdad y justicia, asunto cada día de mayor interés en el Derecho y en la Política.

No debe buscarse tampoco una presentación expresa de la necesaria relación de la igualdad con la libertad, aunque la libertad democrática está evocada brevemente en *Ariel*. Francisco Rubio Llorente ha podido decir en fecha reciente, con razón, que “en la relación entre la libertad y la igualdad, se resume la idea de Justicia”<sup>(25)</sup>.

Una observación, necesaria aunque obvia, es que Rodó sólo se refirió a la igualdad relativa a los individuos, a los seres humanos en la Democracia, es decir, en el marco del espacio y al sistema político en el que el hombre vive, que es el Estado.

No trata, no podía tratar, el principio de la igualdad jurídica, - la “igualdad soberana” -, de los Estados.

Aunque algunos elementos de la idea de la igualdad entre los seres humanos pueden encontrarse en lo que es el contenido del principio de la igualdad entre los Estados, es evidente que la idea esencial en Rodó, de la igualdad inicial - la igualdad en el punto de partida y la posible y relativa desigualdad de hecho final, fruto del azar, del trabajo, de la voluntad, de la conducta y de las diferencias físicas e intelectuales -, no puede encontrar cabida en el campo del Derecho Internacional entre los Estados.

En cambio, la igualdad ante la ley, protegida con respecto a los seres humanos por el Derecho Internacional actual, de los Derechos Humanos, sea universal<sup>(26)</sup> o regional<sup>(27)</sup>, y su consecuencia, la proscripción ineludible de la discriminación en todos los órdenes, tiene muchos puntos de contacto y de paralelismo, con la concepción de la igualdad de las personas humanas ante el Derecho Interno

Esta enumeración de lo que no se encuentra en *Ariel* con respecto a la igualdad, no está dirigida a sostener que exista omisión o carencia. *Ariel* no es un tratado sobre el principio de la igualdad, ni su objetivo consiste en hacer una disección jurídico - política del concepto. Su finalidad es otra: la de constituir una reflexión sobre la

---

(25) En reciente conferencia en Santiago de Compostela (junio de 2000), a la que asistí.

(26) Artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

(27) Artículo II de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; Artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

idea de igualdad en relación con la Democracia, para evitar la degeneración de la Democracia, salvar la verdadera igualdad e impedir el triunfo de una masificación igualitarista y vulgar, destructora de la cultura y de las superioridades del intelecto, de las virtudes y de la voluntad.

Y esto Rodó lo logró perfectamente en *Ariel*.

## VII

¿Qué relación tiene la idea rodoniana de la igualdad, con los criterios antes enunciados sobre la igualdad, jurídica y políticamente concebida, en todos sus elementos constitutivos?

Si bien no hay en *Ariel* una distinción expresa, entre la igualdad material y la igualdad jurídica, el concepto diferencial está implícito y se puede encontrar en el párrafo que hemos transcripto.

La preocupación por la situación social y la pobreza - que es una manifestación de la desigualdad material -, no fue ajena a Rodó<sup>(28)</sup>. Por lo demás, su insistencia sobre el deber del Estado de “colocar a todos los miembros de la sociedad en “indistintas”, es decir, en iguales, “condiciones de tender a su perfeccionamiento”, demuestra que él consideraba que una política dirigida a crear condiciones de racional, aunque relativa, igualdad material, en el punto de partida, era absolutamente necesario. Este igualitario punto de partida, que podría calificarse como “igualdad natural”, es ineludible y necesario en el pensamiento de Rodó. La igualdad inicial, que puede considerarse desde cierto punto de vista como el fundamento de la “posibilidad de un desarrollo igualitario”, no implica -no puede implicar, en los hechos y en la realidad- un igual punto de llegada.

El concepto jurídico de igualdad ante la ley, tan afinado en el Uruguay por la doctrina posterior a Rodó, no se encuentra descripto en *Ariel*. Pero es evidente que este concepto está implícito en la idea de igualdad que él sustenta, criterio que se insinúa en algunos pasajes de *Ariel*.

El tratamiento desigual a personas o grupos, en función de la promoción de la igualdad, especialmente de la material, no está analizado por Rodó. Era un tema ajeno al objeto que el autor buscaba al describir la igualdad racionalmente democrática, con la que él soñaba. Aunque se trata de un tema fundamental, que la doctrina política enseñó desde Aristóteles y que tuvo una expresión en Artigas, y en los funda-

---

(28) Véase nota 6.

mentos de cierta legislación uruguaya de principios de siglo<sup>(29)</sup>, no tenía lugar en el criterio con que se encaraba la idea de igualdad en *Ariel*.

De igual modo, no era necesario para los fines que tenía Ariel, ahondar en la relación entre igualdad y justicia, tema también trascendental del pensamiento político desde Aristóteles. Pero no hay que olvidar, sin embargo, que “el instinto de justicia” para usar una expresión que Rodó utilizó en Ariel, no es ajeno al enfoque general de los temas encarados en este libro.

### VIII

¿Qué valor tuvo, y que valor tiene hoy, la concepción de la igualdad que Rodó impone en *Ariel*?

Tuvo una importancia indudable y posee una viva y actual trascendencia. Sin ser, porque no pretendía ser, un análisis integral del principio de igualdad, el desarrollo de ciertos aspectos de la igualdad democrática que se encuentra en *Ariel*, posee una validez y una vigencia que, a cien años de la aparición de este libro, deben ser destacadas.

Hoy el problema de las necesarias condiciones materiales de base para que la igualdad jurídica, y en especial la igualdad ante la ley, pueda ser una realidad, es un tema de especial relevancia. Existía, también, naturalmente, en 1900, pero no se hacía pública la denuncia de su gravedad determinante, con la fuerza con que se la expone actualmente.

Hoy el tema de la compensación de las desigualdades económicas, sociales y humanas, por medios de medidas correctivas emanadas de la legislación, ha tomado un desarrollo que no se vislumbraba en el 900.

Hoy el tema de la justicia como expresión natural de la igualdad, a través de la equidad, es una cuestión que ha adquirido nueva fuerza, en un mundo tan desigual, tan injusto y tan empobrecido, aunque en distintas formas, como el que contempló Rodó.

Pero, pese a todo esto, y en cierta forma por todo esto, su idea de la igualdad ha de ser comprendida, aplaudida y aplicada en lo pertinente, rescatándola del relativo olvido en que ha vivido entre nosotros.

---

(29) Las medidas complementarias para tratar de corregir las desigualdades fueron ampliamente fundadas por Carlos Vaz Ferreira, que las ejemplarizó con referencia al “feminismo de compensación”, en el caso del divorcio por la sola voluntad de la mujer. Vaz Ferreira llama a esta ley “mi ley” y estudia extensamente el tema en su libro *Sobre feminismo*, aparecido en 1933 (*Sobre feminismo, Obras Completas*, Tomo IX, Cámara de Representantes, Montevideo, 1957, págs. 37 - 38, 111 - 149).

## IX

Los problemas de la Democracia y la Igualdad, que Rodó encaró en *Ariel*, siguen hoy vigentes y su solución integral está, pese a los progresos realizados, tan lejana como entonces.

Sin duda sobre la cuestión de las condiciones materiales necesarias para que los Derechos Humanos y la Democracia sean una verdadera realidad, con referencia al tema de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como con respecto a las imprescindibles compensaciones jurídicas para equilibrar las desigualdades económicas, sociales, culturales y humanas, existe hoy un planteamiento diferente y una conciencia más profunda y, en cierta forma, distinta a la que existía en 1900. Pero, en cambio, el tema de los errores en la conceptualización de la igualdad, su confusión con un igualitarismo elemental, con el olvido de las jerarquías intelectuales y éticas y la cuestión de la necesidad de una Democracia que acate las superioridades morales, espirituales e intelectuales, está hoy tan vigente como ayer y es tan grave como lo era en los comienzos del siglo XX.

Por esto el Rodó que escribió *Ariel* debe ser leído hoy con el mismo interés y provecho que ayer, pero con conciencia de que nuestro pensamiento se sitúa en un marco formado por realidades materiales, ideológicas y políticas que no coinciden totalmente con las que existían en el 900.